



**comisiones obreras
de Castilla-La Mancha**

**ORGANIZAR
MOVILIZAR
TRANSFORMAR**

**11º CONGRESO Comisiones Obreras
de Castilla-La Mancha**

ESTATUTOS

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	2
I. DEFINICIÓN DE LAS CCOO DE CASTILLA-LA MANCHA.....	3
Artículo 1. Definición y ámbito de actuación de las CCOO de Castilla-La Mancha.....	3
Artículo 2. Estatutos y reglamentos.....	3
Artículo 3. Domicilio Social.....	3
Artículo 4. Emblema.....	3
Artículo 5. Ámbito territorial.....	4
Artículo 6. Ámbito profesional.....	4
II. ESTRUCTURA DE LAS CCOO DE CASTILLA-LA MANCHA.....	4
Artículo 7. Ámbitos de estructuración o integración.....	4
Artículo 8. Configuración de las CCOO de Castilla-La Mancha.....	5
Artículo 9. Derechos y deberes de las Federaciones Regionales y Uniones Provinciales.....	5
Artículo 10. Responsabilidad de las CCOO de Castilla-La Mancha.....	6
III. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, COORDINACIÓN, DEBATE, CONTROL Y CARGO DE REPRESENTACIÓN DE LAS CCOO DE CASTILLA-LA MANCHA. .6	
Artículo 11. Órganos de dirección, coordinación y cargos de representación de las CCOO de Castilla-La Mancha.....	6
Artículo 12. El Congreso Regional.....	7
Artículo 13. Conferencias Regionales.....	8
Artículo 14. El Consejo Regional.....	8
Artículo 15. La Comisión Ejecutiva Regional.....	10
Artículo 16. El Comité Regional.....	12
Artículo 17. Secretario o secretaria general de las CCOO de Castilla-La Mancha.....	12
Artículo 18. Incompatibilidades.....	12
IV. ÓRGANOS DE GARANTÍAS.....	13
Artículo 19. La Comisión de Garantías de CCOO de Castilla-La Mancha.....	13
V. FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.....	14
Artículo 20. Principios de la actuación económica.....	14
Artículo 21. Los bienes y recursos de las CCOO de Castilla-La Mancha.....	15
Artículo 22. Balances y presupuestos de las CCOO de Castilla-La Mancha..	16
Artículo 23. Disolución de las CCOO de Castilla-La Mancha.....	16
ANEXO A LOS ESTATUTOS DE CCOO DE CASTILLA-LA MANCHA APROBADOS EN EL CONGRESO REGIONAL.....	18

1 **INTRODUCCIÓN**

2 Considerando que la celebración del XIII Congreso Confederal puede modificar el
3 borrador de Estatutos que presentará para su aprobación, el XI Congreso de CCOO de
4 Castilla-La Mancha, faculta expresamente al Consejo Regional a que, una vez celebrado
5 el Congreso Confederal, proceda a la adaptación de los Estatutos regionales, en el plazo de
6 tres meses, a los Confederales.

7 I. DEFINICIÓN DE LAS CCOO DE CASTILLA-LA 8 MANCHA

9 **Artículo 1. Definición y ámbito de actuación de las CCOO de** 10 **Castilla-La Mancha.**

11 CCOO de Castilla-La Mancha es un sindicato de clase sociopolítico, agrupa a Uniones
12 Provinciales y Federaciones Regionales de rama, en cuyo seno tienen cabida todos los
13 trabajadores y trabajadoras que, con independencia de sus convicciones personales,
14 políticas, filosóficas, éticas o religiosas, aceptan y practican los principios establecidos en los
15 presentes Estatutos. Su actuación está dirigida a la defensa de los intereses profesionales,
16 económicos, políticos y sociales de los trabajadores y trabajadoras en todas las esferas,
17 especialmente, en los centros de trabajo. CCOO de Castilla-La Mancha pretende la
18 supresión de todo tipo de opresión, discriminación y explotación capitalista.

19 CCOO de Castilla-La Mancha se confedera voluntariamente con la C.S. de CCOO y
20 participa en la elaboración de la política sindical, programa y estatutos que marcan el
21 conjunto de la acción sindical. Igualmente participa de pleno derecho en los órganos de
22 dirección confederal y federal en la forma prevista en sus respectivos Estatutos.

23 CCOO de Castilla-La Mancha adopta la forma jurídica de sindicato al amparo y en
24 concordancia con lo estipulado en la Ley Orgánica 11/85 de 2 de agosto de Libertad
25 Sindical.

26 **Artículo 2. Estatutos y reglamentos.**

27 Estos Estatutos regulan el funcionamiento y la estructura de CCOO de Castilla-La Mancha y
28 los derechos y deberes de los afiliados y afiliadas, así como los requisitos para la
29 adquisición y pérdida de tal condición. Configuran, junto con su desarrollo reglamentario,
30 una normativa común básica que vincula y obliga a todas las estructuras que la integran y a
31 sus afiliados y afiliadas. Los Reglamentos sindicales desarrollan y regulan los mandatos
32 contenidos en los presentes Estatutos en aquellos aspectos de funcionamiento, relaciones
33 sindicales, derechos y deberes aquí previstos.

34 En todo lo no contemplado por estos Estatutos se estará a lo dispuesto en los estatutos de
35 la C.S. de CCOO. Igualmente, en caso de contradicción entre ambos estatutos,
36 prevalecerán los de la C.S. de CCOO.

37 Los Estatutos y Reglamentos serán publicados para su conocimiento.

38 **Artículo 3. Domicilio Social.**

39 CCOO de Castilla-La Mancha tendrá como domicilio social el de la Cuesta de Carlos V, 1, 2º
40 45001 Toledo. El Consejo Regional, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Regional, podrá
41 acordar el cambio a otro lugar.

42 **Artículo 4. Emblema.**

43 El emblema de CCOO de Castilla-La Mancha que deberá recogerse en las publicaciones,
44 documentos públicos, de propaganda, etc., es una pastilla de formato rectangular de fondo

45 rojo con las letras CCOO en blanco y la bandera de Castilla-La Mancha, también en blanco,
46 a su derecha. El diseño del emblema podrá ser modificado por el Consejo Regional a
47 propuesta de la Comisión Ejecutiva Regional.

48 **Artículo 5. Ámbito territorial.**

49 El ámbito de actividad de CCOO de Castilla-La Mancha será el constituido por los territorios
50 de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

51 **Artículo 6. Ámbito profesional.**

52 El ámbito profesional de los afiliados y afiliadas a CCOO de Castilla-La Mancha está
53 integrado por:

54 a) Los trabajadores y trabajadoras en activo, en paro o en busca de primer empleo, los
55 pensionistas y las pensionistas y los jubilados o jubiladas.

56 b) Los trabajadores y trabajadoras autónomos, siempre que no tengan personas empleadas
57 a su cargo para desempeñar servicios relacionados con su actividad autónoma.

58 c) Quienes presten su servicio bajo el control y la dirección de otra persona o entidad,
59 cualquiera que sea la forma jurídica que adopte esta relación laboral.

60 **II. ESTRUCTURA DE LAS CCOO DE CASTILLA-LA** 61 **MANCHA**

62 **Artículo 7. Ámbitos de estructuración o integración.**

63 Las CCOO de Castilla-La Mancha están integradas por dos tipos de estructuras
64 organizativas:

65 a) La estructura de rama, que está relacionada con los lugares de trabajo. Atiende a los
66 trabajadores y trabajadoras de la rama en la que están encuadrados como ámbito en el que
67 se deben organizar para desarrollar la negociación colectiva y defender sus intereses y
68 derechos en las relaciones laborales e institucionales. Este nivel se articulará bajo los
69 criterios organizativos de las Federaciones de rama establecidos en sus respectivos
70 Estatutos y normas de desarrollo.

71 b) La estructura organizativa territorial, que está relacionada con los trabajadores y
72 trabajadoras que mantienen una relación laboral en un territorio. Atiende la acción
73 socioeconómica como conjunto de problemas de los trabajadores y las trabajadoras fuera de
74 la empresa y de las personas desempleadas. Su estructura la integran las Uniones
75 Provinciales.

76 Las Uniones Provinciales son estructuras donde se desarrolla la integración sindical en la
77 provincia y la organización de la solidaridad. Asumen la coordinación de la acción sindical de
78 los sectores no estructurados orgánicamente en su ámbito, impulsándola a todos los niveles,
79 colaborando en la dirección de la misma y asumiendo de forma corresponsable con el
80 Sindicato o Federación correspondiente, para organizar los apoyos y la solidaridad
81 intersectorial en su ámbito. Les corresponde a las Uniones Provinciales la representación
82 institucional en su ámbito, la gestión de los servicios comunes, el desarrollo de las políticas
83 generales en lo sociopolítico, la coordinación y desarrollo de las políticas regionales en la

84 provincia.

85 Las Uniones Provinciales integran la acción sindical en toda la provincia y deben extender a
86 todas sus estructuras las políticas de CCOO de Castilla-La Mancha, para ello se deben
87 implicar en la dirección de las Uniones Provinciales todas las estructuras de rama, siendo
88 las Ejecutivas y los Consejos provinciales, si los hubiere, los lugares donde deben darse los
89 necesarios consensos y acuerdos que vinculen a todos y a todas en el ámbito provincial.

90 **Artículo 8. Configuración de las CCOO de Castilla-La Mancha.**

91 CCOO de Castilla-La Mancha está integrada por las siguientes estructuras de rama y
92 territorio:

93 a) Estructuras de rama:

94 Federación de CCOO del Hábitat de CLM.

95 Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO-CLM.

96 Federación de Servicios de CCOO-CLM.

97 Federación de Industria de CCOO-CLM.

98 Federación de Enseñanza de CCOO-CLM.

99 Federación de Pensionistas y Jubilados de CCOO-CLM.

100 Federación de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de CCOO-CLM

101 a) Estructuras territoriales:

102 Unión Provincial de CCOO Albacete.

103 Unión Provincial de CCOO Ciudad Real.

104 Unión Provincial de CCOO Cuenca.

105 Unión Provincial de CCOO Guadalajara.

106 Unión Provincial de CCOO Toledo.

107 **Artículo 9. Derechos y deberes de las Federaciones Regionales y** 108 **Uniones Provinciales.**

109 a) Las Federaciones Regionales y Uniones Provinciales tienen el deber de aplicar en sus
110 respectivos ámbitos las decisiones aprobadas por los órganos de CCOO de Castilla-La
111 Mancha.

112 b) Las Federaciones Regionales y Uniones Provinciales tienen la responsabilidad de la
113 dirección sindical en su ámbito respectivo y el derecho a participar en la elaboración de la
114 política sindical de la misma a través de los órganos de dirección de los que forman parte.

115 c) Todas las Federaciones Regionales y Uniones Provinciales tienen el deber de comunicar
116 a la Comisión Ejecutiva de CCOO de Castilla-La Mancha las fechas de celebración de sus

117 congresos y asambleas congresuales, y enviarle las normas y ponencias. Por su parte, la
118 Comisión Ejecutiva de CCOO de Castilla-La Mancha tiene derecho a estar presente, con
119 derecho a voz, en todas las reuniones de los órganos de representación de las
120 Federaciones Regionales y Uniones Provinciales; las actuaciones económico-fiscales se
121 realizarán a través de CCOO de Castilla-La Mancha y/o de su Federación Estatal.

122 d) La complementariedad de las funciones de las uniones provinciales y las federaciones
123 regionales se sustancia en la Comisión de Extensión organizativa y sindical de CCOO de
124 Castilla-La Mancha, formada por las mismas junto con la dirección de la Unión Regional de
125 CCOO de Castilla-La Mancha, con la finalidad de alcanzar una mayor efectividad en las
126 tareas afiliativas, de representación y organizativas.

127 La cooperación y la mancomunización de los recursos disponibles serán las pautas de su
128 funcionamiento de forma coordinada entre territorio y rama, de acuerdo a su reglamento de
129 funcionamiento que aprobará el Consejo Regional de CCOO de Castilla-La Mancha.

130 Para atender y decidir sobre las materias que en el ámbito de Castilla-La Mancha afecten al
131 conjunto de personas trabajadoras de las administraciones públicas, las federaciones
132 regionales implicadas configuran la estructura supra federativa del Área Pública, dotando de
133 los reglamentos, criterios y órganos de decisión que de común acuerdo esas federaciones
134 estimen oportunos.

135 **Artículo 10. Responsabilidad de las CCOO de Castilla-La Mancha.**

136 Las CCOO de Castilla-La Mancha no responderán de los actos y obligaciones contraídos
137 por las estructuras enumeradas en el artículo 8 de los presentes Estatutos, si éstas no
138 hubieran cumplido los acuerdos en materia financiera y patrimonial que hayan adoptado los
139 órganos competentes de las CCOO de Castilla-La Mancha. Tampoco responderán cuando
140 tales estructuras se excedan de sus recursos económicos autónomos, sin conocimiento y
141 aprobación expresa de los órganos competentes de las CCOO de Castilla-La Mancha.

142 Las CCOO de Castilla-La Mancha tampoco responderán de las actuaciones de sus afiliados
143 y afiliadas cuando éstas sean a título personal y no representativo del Sindicato, todo ello
144 con independencia de las medidas sancionadoras que CCOO de Castilla-La Mancha,
145 pudiera adoptar respecto a la persona afiliada.

146 **III. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, COORDINACIÓN, 147 DEBATE, CONTROL Y CARGO DE 148 REPRESENTACIÓN DE LAS CCOO DE CASTILLA-LA 149 MANCHA**

150 **Artículo 11. Órganos de dirección, coordinación y cargos de 151 representación de las CCOO de Castilla-La Mancha.**

152 Los órganos de dirección de las CCOO de Castilla-La Mancha son:

153 -El Congreso Regional.

154 -El Consejo Regional.

155 -La Comisión Ejecutiva Regional.

156 Los órganos de coordinación:

157 -El Comité Regional.

158 -Y, en su caso, el Secretariado o Comisión Permanente de la Comisión Ejecutiva Regional.

159 El órgano de debate

160 -La Conferencia Regional

161 El órgano de control

162 -La Comisión de Garantías Regional

163 El cargo de representación: El cargo de representación de CCOO de Castilla-La Mancha es
164 el secretario o secretaria general con las funciones y competencias de dirección que se
165 expresan en el artículo 17 de los presentes Estatutos.

166 **Artículo 12. El Congreso Regional.**

167 **12.1. El Congreso Regional es el máximo órgano deliberante y decisorio de las CCOO** 168 **de Castilla-La Mancha.**

169 a) Composición: El Congreso Regional, una vez fijado el número de delegados y
170 delegadas, estará compuesto por el secretario/a general, la Comisión Ejecutiva
171 Regional y, a partes iguales, por representantes de las Federaciones Regionales, por
172 un lado, y de las Uniones Provinciales por otro, en proporción a las cotizaciones
173 acumuladas en los cuatro años naturales anteriores a la convocatoria del Congreso.
174 Los delegados y delegadas al Congreso Regional serán elegidos según la normativa
175 que regule la convocatoria y funcionamiento del mismo.

176 Se garantizará la presencia de representantes de la Federación de Pensionistas y
177 Jubilados en el Congreso de CCOO de Castilla-La Mancha. Para ello, en el proceso
178 congresual se garantiza a la Federación de pensionistas y jubilados de CCOO de
179 Castilla-La Mancha el mismo número de delegados y delegadas que tienen en la
180 actualidad, renovándose este acuerdo mandato a mandato, dependiendo de la
181 evolución de su afiliación.

182 b) El Congreso ordinario se realizará cada cuatro años. Se deberá convocar con seis
183 meses de antelación, las ponencias repartidas tres meses antes de la fecha fijada
184 para su celebración, el reglamento y el informe general al menos con 15 días y las
185 enmiendas en el plazo que se establezca en las normas de convocatoria del
186 Congreso.

187 c) Con carácter extraordinario se podrá convocar el Congreso:

188 1 Cuando así lo apruebe las 2/3 partes de quienes integran el Consejo Regional.

189 2 Cuando así lo soliciten un número de Federaciones Regionales y/o Uniones
190 Provinciales que en su conjunto sumen 2/3 de cotizantes de las CCOO de Castilla-La
191 Mancha.

192 3 Cuando lo pidan 2/3 de cotizantes de las CCOO de Castilla-La Mancha.

- 193 d) Todos los acuerdos del Congreso se adoptarán por mayoría simple de quienes votan.
- 194 e) La normativa de convocatoria, composición y funcionamiento del Congreso, será
195 establecida por el Consejo.

196 **12.2. Las funciones del Congreso de las CCOO de Castilla-La Mancha serán:**

- 197 a) Determinar la política sindical territorial para el periodo siguiente, dentro de los límites de
198 lo que establezcan los órganos de la C.S. de CCOO.
- 199 b) Aprobar y modificar los estatutos de las CCOO de Castilla-La Mancha.
- 200 c) Elegir el secretario o la secretaria general mediante sufragio libre y secreto.
- 201 d) Aprobar los criterios de composición del Consejo Regional.
- 202 e) Elegir la Comisión Ejecutiva Regional.
- 203 f) Decidir la disolución de las CCOO de Castilla-La Mancha por acuerdo de 4/5 del
204 Congreso.

205 **Artículo 13. Conferencias Regionales.**

206 Entre congreso y congreso y cuando, a propuesta de la Ejecutiva Regional, se considere
207 oportuno por el Consejo Regional, podrán convocarse conferencias regionales para debatir y
208 establecer posición de CCOO de Castilla-La Mancha con relación a cuestiones específicas o
209 generales de especial interés para la política de CCOO de Castilla-La Mancha en la línea de
210 lo aprobado en el Congreso Regional.

211 Los acuerdos adoptados tendrán el carácter de decisiones para el conjunto de las CCOO de
212 Castilla-La Mancha y no podrán contradecir los acuerdos aprobados por el Congreso
213 Regional.

214 En cada convocatoria específica se establecerán los criterios de asistencia y funcionamiento
215 de la misma, participando al menos el mismo número de delegados y delegadas como de
216 integrantes del Consejo Regional. Estos delegados y delegadas se elegirán en los términos
217 que establezca el Consejo Regional.

218 **Artículo 14. El Consejo Regional.**

219 Es el máximo órgano de dirección de las CCOO de Castilla-La Mancha entre congreso y
220 congreso.

221 **14.1. Composición**

222 a) El Consejo Regional se renovará plenamente una vez celebrado el Congreso Regional, y
223 en él estarán representadas todas las estructuras que constituyen las CCOO de Castilla-La
224 Mancha.

225 b) De él formarán parte el/la secretario/a general y la Comisión Ejecutiva Regional.

226 c) Estará compuesto, además de las personas mencionadas en el apartado anterior, por el
227 que determine el Congreso Regional repartidos en número igual de representantes de las

228 Federaciones Regionales, por una parte, y Uniones Provinciales, de otra, y en proporción a
229 las cotizaciones previstas en el artículo 12.1 a) de estos estatutos. Dicha composición podrá
230 actualizarse bianualmente.

231 d) Excepcionalmente, el Consejo Regional, a propuesta de la Comisión Ejecutiva y en
232 votación individual, podrá aprobar la incorporación a la Comisión Ejecutiva de cuadros
233 sindicales de CCOO de Castilla-La Mancha, sin que en ningún caso su número pueda
234 sobrepasar el 10% del total de componentes de la Comisión Ejecutiva Regional.

235 e) El Consejo Regional, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Regional, incorporará a sus
236 reuniones con voz, pero sin voto, a todas aquellas personas del sindicato, que por su
237 responsabilidad su presencia se considere oportuno.

238 f) Los/as secretarios/as generales de las Federaciones Regionales y Uniones Provinciales
239 deberán formar necesariamente parte del Consejo Regional, dentro del cupo de
240 representación que a cada estructura le corresponda.

241 g) Se convocará también a las reuniones, con derecho a voz en las cuestiones de su
242 competencia, a la persona que ostente la presidencia de la Comisión de Garantías Regional.

243 **14.2. Funcionamiento**

244 a) El Consejo será convocado por la Comisión Ejecutiva Regional al menos dos veces al
245 año. Con carácter extraordinario podrá ser convocado el Consejo cada vez que lo soliciten
246 1/3 del total de componentes del mismo.

247 b) Las decisiones y resoluciones se adoptarán por mayoría simple, salvo los casos previstos
248 en los presentes Estatutos.

249 **14.3 Competencias y funciones**

250 a) Decidir la política sindical de CCOO de Castilla-La Mancha entre congresos, garantizar el
251 cumplimiento de los acuerdos del Congreso y controlar su aplicación por la Comisión
252 Ejecutiva.

253 b) Convocar los congresos y aprobar las normas que regulan el proceso congresual, el
254 reglamento y las ponencias.

255 c) Aprobar anualmente la parte del presupuesto que afecte directamente a las
256 organizaciones que integran las CCOO CLM que tenga que ser aprobada por éstas, así
257 como la aplicación de las cuentas de resultados de CCOO CLM.

258 d) Por mayoría absoluta, el Consejo Regional, podrá revocar y/o elegir a los miembros de la
259 Ejecutiva Regional y de la Comisión de Garantías, entre congreso y congreso. En los casos
260 que afecte a la Comisión Ejecutiva Regional, la revocación no podrá superar 1/3 del total de
261 sus componentes, ni se podrá ampliar su número inicial en más de un 10 por ciento.

262 e) Convocar conferencias regionales para temas específicos.

263 f) Elaborar y aprobar su reglamento de funcionamiento.

264 g) El Consejo Regional, en el caso de cese o dimisión por cualquier motivo del secretario/a
265 general, podrá elegir un sustituto/a por mayoría del al menos 2/3 de sus miembros, hasta
266 que se convoque un Congreso ordinario o extraordinario.

- 267 h) Aprobar el reglamento de la Comisión de Garantías Regional.
- 268 i) Conocerá anualmente los informes elaborados por la Comisión de Garantías Regional
269 sobre la actividad de la misma.
- 270 j) Modificar la denominación de las estructuras integradas en CCOO de Castilla-La Mancha
271 en función de las adaptaciones estatutarias que hayan sido previamente aprobadas por el
272 Consejo Confederal, según se establece en el artículo 17.2 de los Estatutos Confederales.
- 273 k) Modificar los Estatutos de CCOO de Castilla-La Mancha, lo que requerirá una mayoría de
274 dos tercios del Consejo para ser aprobado.

275 **Artículo 15. La Comisión Ejecutiva Regional.**

276 La Comisión Ejecutiva Regional, de la que forma parte inescindible la secretaría general, es
277 el órgano de dirección de las CCOO de Castilla-La Mancha que lleva a la práctica las
278 decisiones y directrices adoptadas por el Consejo Regional y el Congreso.

279 a) Composición:

280 El Congreso Regional fijará su número y elegirá a sus componentes.

281 Se requiere un mínimo de un año de antigüedad en la afiliación para poder ser miembro
282 de la Comisión Ejecutiva Regional.

283 A partir del 9º Congreso de CCOO de CLM se limita a tres mandatos el desempeño de
284 responsabilidades en una secretaría de la Comisión Ejecutiva Regional.

285 b) Funcionamiento:

286 Funcionará colegiadamente con reuniones periódicas, adoptando sus acuerdos por
287 mayoría. Las reuniones serán convocadas por el/la secretario/a general o por un tercio
288 de sus componentes.

289 Podrá deliberar y tomar decisiones sobre todas las cuestiones que se susciten entre
290 Consejo y Consejo que no contradigan las decisiones de éste.

291 Elegirá a las personas responsables de área y secretarías de entre sus miembros
292 configurando éstos, si así lo decide, junto con el secretario o secretaria general, el
293 Secretariado Regional o Comisión Permanente de la Ejecutiva Regional para atender la
294 dirección y decisiones cotidianas entre reuniones de la misma.

295 Constituirá en su seno la Comisión de Interpretación de Normas de CCOO de Castilla-La
296 Mancha, que resolverá las reclamaciones o recursos que se presenten sobre actos
297 congresuales o electivos de naturaleza interna en su ámbito de competencias.

298 Responde ante el Consejo y, en última instancia ante el Congreso, de su actuación.

299 Con el fin de garantizar su funcionamiento regular tendrá un reglamento interno.

300 Sus integrantes podrán participar, por delegación de la misma, en las reuniones de las
301 estructuras que integran CCOO de Castilla-La Mancha.

302 c) Funciones y competencias:

- 303 1 Llevar a la práctica las decisiones adoptadas por el Congreso y el Consejo Regional,
304 asegurando la dirección permanente de la actividad de CCOO de Castilla-La Mancha,
305 deliberando y tomando decisiones sobre cuestiones urgentes entre reuniones del
306 Consejo Regional.
- 307 2 Adoptar las decisiones que considere necesarias en aquellas materias que no sean
308 competencia exclusiva del Consejo.
- 309 3 Asegurar la organización y funcionamiento de todos los servicios centrales de CCOO
310 de Castilla-La Mancha.
- 311 4 Nombrar y cesar al personal técnico y administrativo de CCOO de Castilla-La Mancha.
- 312 5 Coordinar las actividades del Consejo Regional, de las Secretarías y de los Servicios
313 Técnicos de CCOO de Castilla-La Mancha.
- 314 6 Mantener contactos periódicos con todas las Federaciones Regionales y Uniones
315 Provinciales.
- 316 7 Llevar la responsabilidad de las publicaciones generales de CCOO de Castilla-La
317 Mancha.
- 318 8 Nombrar y cesar a quienes integran los órganos de dirección y/o gestión de las
319 sociedades y servicios dependientes de CCOO de Castilla-La Mancha.
- 320 9 Nombrar y cesar a miembros de los patronatos de las Fundaciones de CCOO de
321 Castilla-La Mancha en los términos que establecen los estatutos de las mismas.
- 322 10 Nombrar y cesar a las personas que ostenten la representación institucional en los
323 diferentes órganos de participación.
- 324 11 Conocer la situación patrimonial y financiera del conjunto de estructuras que
325 consolidan su presupuesto con CCOO de Castilla-La Mancha a través de las cuentas
326 anuales, impuestos de sociedades, auditorías internas y externas y cualquier otro
327 procedimiento legal y convencional, así como recabar información a las entidades
328 financieras sobre los activos y pasivos de las mismas y sobre cualquier tipo de
329 movimientos realizados en las cuentas abiertas a nombre de CCOO de Castilla-La
330 Mancha.
- 331 12 Podrá establecer las auditorías que estimen oportunas, al objeto de garantizar el
332 adecuado funcionamiento financiero de las estructuras.
- 333 13 Acordar e instar acciones y procedimientos y comparecer ante cualquier instancia
334 administrativa o judicial para el cumplimiento de las actuaciones que les sean propias,
335 así como de las encomendadas por órganos superiores.
- 336 14 Constituir e impulsar en el ámbito territorial y de federaciones de Castilla-La Mancha
337 un espacio de participación, formación y militancia, del que formen parte la totalidad de
338 la afiliación de hasta 35 años, bajo la denominación "JÓVENES CCOO CLM". A los
339 efectos legales y administrativos, JÓVENES CCOO CLM tendrá la consideración de
340 sección juvenil de CCOO de Castilla-La Mancha.
- 341 15 Cuantas otras competencias se le asignen en los presentes Estatutos o su desarrollo
342 reglamentario.

343 **Artículo 16. El Comité Regional.**

344 Es el órgano para la coordinación regional, compuesto por él/el secretario regional, la
345 Comisión Ejecutiva Regional y por los secretarios y secretarías generales de las
346 estructuras que integran las CCOO de Castilla-La Mancha. El Comité Regional se
347 reunirá al menos tres veces al año.

348 Este órgano participará, junto a la Comisión Ejecutiva, en la elaboración de las
349 propuestas de política sindical y organizativa y evaluará sus resultados y aplicación.

350 **Artículo 17. Secretario o secretaria general de las CCOO de**
351 **Castilla-La Mancha.**

352 a) Es quien representa legal y públicamente a las CCOO de Castilla-La Mancha, actúa
353 bajo acuerdo colegiado del Consejo y de la Comisión Ejecutiva, de la que forma parte
354 inescindible, siguiendo los principios de dirección y representación colectiva. Tiene como
355 misión principal cohesionar e impulsar las funciones de dichos órganos. Tendrá las
356 facultades que la ley le otorgue como representante legal y público de CCOO de Castilla-
357 La Mancha.

358 b) Tendrá las facultades legales que expresamente se recogen en el Anexo de los
359 presentes Estatutos. En el reglamento de funcionamiento de la Ejecutiva Regional se
360 podrá regular la forma de ejercer estas facultades.

361 c) Podrá delegar y revocar las facultades legales que expresamente se le reconocen en
362 los presentes estatutos y en los de la C.S. de CCOO, en miembros y órganos
363 competentes de CCOO de Castilla-La Mancha.

364 d) En caso de ausencia, de cualquier índole, la Comisión Ejecutiva colegiadamente
365 asumirá las funciones reconocidas al secretario/a General durante dicha ausencia.

366 e) Si, entre congreso y congreso, el secretario o secretaria general de CCOO de Castilla-
367 La Mancha dimitiese o falleciese, se procederá a una nueva elección por mayoría
368 absoluta en el Consejo Regional. Su mandato alcanzará hasta el siguiente congreso
369 ordinario o hasta el congreso extraordinario convocado para la elección de un secretario
370 o secretaria General, si así lo decide el órgano de dirección mencionado.

371 f) Presidirá las reuniones del Consejo Regional, del Comité Regional y de la Comisión
372 Ejecutiva Regional.

373 g) El secretario o secretaria general no podrá ser elegido por más de tres mandatos.

374 h) Presentará el informe al Congreso Regional en nombre del Consejo Regional, e
375 informes periódicos al Consejo Regional en nombre de la Comisión Ejecutiva Regional,
376 salvo que se adopte otro acuerdo para sesiones concretas.

377 **Artículo 18. Incompatibilidades.**

378 La condición de miembro de la Comisión Ejecutiva Regional y de la Comisión de
379 Garantías Regional, en función de las tareas que ello conlleva, será incompatible con el
380 desempeño de las siguientes funciones:

381 a) Secretario/a general de partido político de ámbito nacional, regional o local.

- 382 b) Secretario/a de partido político de ámbito nacional, regional o local con
383 responsabilidad concreta de una Secretaría.
- 384 c) Formar parte del Gobierno de la Comunidad de Castilla-La Mancha o diputado en
385 sus Cortes Regionales.
- 386 d) Diputado/a del Congreso o senador/a del Senado.
- 387 e) Alcalde/Alcaldesa o Concejal/a de cualquier municipio. La condición de secretario/a
388 general de las CCOO de Castilla-La Mancha será igualmente incompatible con la de
389 ser candidato/a a alguno de los cargos públicos antes mencionados.

390 En las Uniones Provinciales y Federaciones Regionales se aplicará la política de
391 incompatibilidades antes descrita, con la excepción de los integrantes de las comisiones
392 ejecutivas de nivel II que no tengan atribuidas las funciones de alguna secretaría. Estas
393 personas (vocales) podrán formar parte de las comisiones ejecutivas de las uniones
394 provinciales.

395 Será igualmente incompatible el desempeño de un cargo de confianza en alguna de las
396 administraciones o empresas públicas con ser secretario/a general o desempeñar puestos
397 de responsabilidad en los órganos de dirección de las estructuras sindicales de esa
398 administración o empresa pública.

399 La independencia del sindicato respecto a los poderes públicos y administrativos, implica
400 que cualquier afiliado/a a CCOO de Castilla-La Mancha que tuviera designación para ocupar
401 una responsabilidad ejecutiva en la administración central, autonómica o local, se liberará de
402 sus cargos sindicales, desde el momento de su designación oficial. Se excluye de esta
403 incompatibilidad a quienes ocupen estas funciones, con nombramiento expreso para ellas,
404 por los órganos de dirección de CCOO de Castilla-La Mancha.

405 Es incompatible ser miembro de la Comisión Ejecutiva Regional con la pertenencia a
406 órganos de dirección de las estructuras integradas en CCOO de Castilla-La Mancha y de la
407 Comisión de Garantías Regional.

408 En aquellas personas que concurra cualquiera de las situaciones de incompatibilidad
409 mencionadas anteriormente, no podrán presentarse a ningún órgano de dirección hasta el
410 siguiente proceso congresual.

411 IV. ÓRGANOS DE GARANTÍAS

412 **Artículo 19. La Comisión de Garantías de CCOO de Castilla-La** 413 **Mancha.**

- 414 a) La Comisión de Garantías es el órgano supremo de control de las medidas
415 disciplinarias internas tanto de carácter individual sobre los afiliados y afiliadas como
416 de carácter colectivo sobre las estructuras. Interviene, asimismo, en cuantas
417 reclamaciones sobre la violación de los procedimientos establecidos le presenten los
418 afiliados y afiliadas o las estructuras integradas en CCOO de Castilla-La Mancha.

419 La Comisión de Garantías será elegida directamente por el Congreso Regional. Estará
420 compuesta por tres personas y dos suplentes. Quienes sean suplentes accederán a la
421 Comisión por dimisión, por larga enfermedad o fallecimiento de alguno o alguna de sus
422 miembros. Quienes sean miembros de la Comisión de Garantías no podrán formar parte
423 de ningún órgano de dirección de las CCOO de Castilla-La Mancha (Comisión Ejecutiva

- 424 y Consejo Regional).
- 425 b) Nombrará de entre sus miembros un presidente/a que será el/la responsable de
426 convocar las reuniones y presentar el balance de informes.
- 427 c) Se dotará de un reglamento que deberá ser aprobado por el Consejo Regional. Así
428 mismo, se dotará a la Comisión de Garantías de los medios necesarios que se incluirán
429 en los presupuestos anuales.
- 430 d) Si cualquiera de sus miembros estuviera directamente afectado por el asunto por
431 resolver (ser miembro de un órgano afectado, por ejemplo), participará en las
432 decisiones de la Comisión, pero no podrá emitir su voto.
- 433 e) Presentará anualmente un informe al Consejo y someterá al Congreso Regional un
434 balance final de su actuación en el periodo comprendido entre congresos.
- 435 f) Contra cualquier acuerdo de un órgano del sindicato podrá recurrirse ante la
436 Comisión de Garantías establecida en los presentes Estatutos. Hasta tanto no se
437 produzca resolución de la Comisión de Garantías no se podrá recurrir por las vías
438 jurisdiccionales que correspondan.
- 439 g) La Comisión de Garantías dictará sus resoluciones previa audiencia de las partes
440 afectadas, por mayoría simple y siendo válidas siempre que hayan sido adoptadas
441 con la presencia de la mayoría de sus miembros. Dichas resoluciones serán
442 automáticamente ejecutivas para miembros y órganos afectados, hasta que resuelva
443 definitivamente la Comisión de Garantías Confederal, en el caso de que se recurra
444 según el procedimiento regulado en los Estatutos Confederales.
- 445 h) Dado el derecho estatutario actual de recurso de afiliados y afiliadas y órganos ante
446 las Comisiones de Garantías de la Federación Estatal correspondiente, y en el caso
447 de colisión o incompatibilidad de resoluciones entre ambas, resolverá definitivamente
448 la Comisión de Garantías Confederal.
- 449 i) Se asegurará un tiempo mínimo de 4 años de afiliación para poder pertenecer a la
450 Comisión de Garantías.

451 **V. FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

452 **Artículo 20. Principios de la actuación económica.**

453 Las CCOO de Castilla-La Mancha configuran una única personalidad jurídica y utiliza un
454 único CIF, en el que se encuadran todas las estructuras que consolidan su presupuesto con
455 ella. Esta única personalidad jurídica se manifiesta a todos los efectos contables, fiscales, de
456 contratación de personal, capacidad de contratación y demás aspectos legales.

457 La actividad económica de CCOO de Castilla-La Mancha se desarrollará de acuerdo a los
458 siguientes principios:

459 -Autonomía de gestión: CCOO de Castilla-La Mancha dispondrá de autonomía de gestión
460 económica y de patrimonio, en su ámbito de actuación, dentro del límite de sus recursos
461 propios y en el marco de los procedimientos y criterios establecidos en los Estatutos
462 Confederales y Regionales y los acuerdos que, en su desarrollo, establezcan los órganos
463 competentes Confederales y Regionales.

464 Dicha autonomía implica:

465 La capacidad para aprobar sus presupuestos. Presentará, conjuntamente con sus
466 presupuestos y cuentas anuales, la consolidación de estos instrumentos con los de las
467 distintas estructuras que la integran.

468 La gestión y disposición de los bienes y derechos de que sea titular y el cumplimiento de las
469 obligaciones contenidas en los presentes Estatutos y sus normas de desarrollo.

470 -Gestión presupuestaria: El presupuesto de las distintas estructuras que integran CCOO de
471 Castilla-La Mancha constituye el instrumento básico para el desarrollo de su gestión
472 económica.

473 -Gestión no lucrativa: Los eventuales beneficios de la actividad económica desarrollada, se
474 reinvertirán de forma obligatoria en la mejora de las actividades, servicios sindicales y
475 situación patrimonial de CCOO de Castilla-La Mancha, sin que, en ningún caso, puedan
476 destinarse aquellos a reparto de beneficios en ninguna de sus formas.

477 Las retribuciones percibidas, en su caso, por miembros de los órganos de dirección y cargos
478 de representación tendrán la consideración de salario por la prestación de servicios
479 profesionales por cuenta ajena o compensación de gastos, sujeta al régimen de
480 incompatibilidades establecido en los presentes Estatutos.

481 -Información y transparencia: CCOO de Castilla-La Mancha está obligada, de acuerdo con
482 los estatutos confederales, al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente
483 capítulo y a:

484 Hacer pública, mediante la página web o cualquier otro sistema, la información económica y
485 financiera, el estado de las cuentas y el origen de sus recursos, y remitirla a la
486 Confederación Sindical de CCOO.

487 Disponer de:

488 Un Registro de Contabilidad donde figuren sus estados de Ingresos-Gastos y su Balance
489 General.

490 Un Registro de afiliadas y afiliados.

491 Un registro de delegados, delegadas y personal sindical.

492 Un Registro de apoderamientos.

493 CCOO de Castilla-La Mancha aplicará el reglamento que apruebe el Consejo Confederal
494 para el acceso de los afiliados/as a los registros de contabilidad y la utilización
495 exclusivamente sindical de los ficheros de afiliados/as y delegados/as.

496 -Toda empresa, entidad u organismo que realice trabajos para cualquier estructura de
497 CCOO de Castilla-La Mancha deberá cumplir la normativa laboral y los convenios colectivos
498 correspondientes, en especial lo referente a los derechos sindicales.

499 **Artículo 21. Los bienes y recursos de las CCOO de Castilla-La**
500 **Mancha.**

501 El patrimonio y los recursos de las CCOO de Castilla-La Mancha están integrados por:

- 502 a) Las cuotas de la afiliación que le corresponda según los criterios fijados confederalmente.
- 503 b) Las donaciones y legados en favor de la misma y por el capital que acumule a lo largo de
504 su gestión.
- 505 c) Las subvenciones o programas que puedan serle concedidas.
- 506 d) Las rentas de sus bienes y valores.
- 507 e) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera con los recursos propios.
- 508 f) Los ingresos procedentes de la venta de las publicaciones y de prestación de servicios.
- 509 g) Las minutas y honorarios que profesionales con adscripción a las CCOO de Castilla-La
510 Mancha, cobren en el ejercicio de los trabajos que tengan encomendados.
- 511 h) Cualesquiera otros recursos obtenidos de conformidad con el ordenamiento jurídico y
512 preceptos estatutarios.
- 513 Los recursos económicos deben figurar a nombre de CCOO de Castilla-La Mancha, con
514 apoderamiento de la Secretaría General o de las personas en las que delegue. Queda
515 prohibido expresamente depositar esos recursos en una cuenta a título personal o a nombre
516 de CCOO de Castilla-La Mancha, pero sin apoderamiento.

517 **Artículo 22. Balances y presupuestos de las CCOO de Castilla-La**
518 **Mancha.**

519 CCOO de Castilla-La Mancha, dispone de una única contabilidad que integra a todas las
520 estructuras regionales que consolidan su presupuesto con ella; anualmente la Comisión
521 Ejecutiva Regional presentará ante el Consejo y, junto con el informe de la Comisión de
522 Control Administrativo de CCOO de Castilla-La Mancha, la información correspondiente a la
523 contabilidad integrada de CCOO de Castilla-La Mancha que contendrá: la cuenta de
524 ingresos y gastos, el balance de situación y una memoria de gestión económica.

525 Anualmente el Consejo Regional, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, conocerá la cuenta
526 de ingresos y gastos y aprobará, si procede, el balance de situación y el presupuesto, así
527 como las líneas de actuación de las CCOO de Castilla-La Mancha en materia financiera.

528 Anualmente, el Consejo Regional aprobará el presupuesto consolidado que integrará las
529 propuestas presupuestarias de las estructuras, una vez adecuadas a los criterios
530 establecidos por la Comisión Ejecutiva Regional. Las propuestas presupuestarias de las
531 estructuras que integran el presupuesto regional, garantizarán el equilibrio entre ingresos y
532 gastos.

533 La elaboración de la documentación económica se realizará por el Departamento de
534 Finanzas Regional en consonancia con los criterios generales que anualmente aprobará el
535 Consejo Regional y establecidos por los órganos competentes de la C.S. de CCOO.

536 **Artículo 23. Disolución de las CCOO de Castilla-La Mancha.**

537 Por acuerdo de los 4/5 de los votos de los delegados y delegadas del Congreso podrán
538 disolverse las CCOO de Castilla-La Mancha, estableciéndose las formas de disolución del
539 patrimonio de la misma en el acuerdo que motive la disolución, todo ello mediante el

540 Congreso extraordinario convocado exclusivamente a tales efectos.

541 **ANEXO A LOS ESTATUTOS DE CCOO DE**
542 **CASTILLA-LA MANCHA APROBADOS EN EL**
543 **CONGRESO REGIONAL**

544 En relación con el artículo 17 apartado b) de los Estatutos, el/la secretario/a general tendrá
545 las siguientes facultades:

546 Tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones, aceptar,
547 con o sin beneficio de inventario; repudiar y manifestar herencias y liquidaciones de
548 sociedades; entregar y recibir legados; aceptar, liquidar y extinguir fideicomisos; pagar,
549 cobrar, fijar, garantizar y depositar legítimas y cancelar o renunciar a sus garantías legales;
550 hacer o aceptar donaciones. Dividir bienes comunes; ejercer el comercio; otorgar contratos
551 de todo tipo, incluidos de trabajo, de transporte, de arrendamientos; retirar y remitir géneros,
552 envíos y giros; retirar y llevar correspondencia de cualquier clase.

553 Constituir, disolver, extinguir, modificar y gestionar fundaciones y sociedades de todo tipo,
554 incluidas laborales, civiles y mercantiles y cuenten o no con participación pública; nombrar,
555 aceptar y desempeñar cargos en ellas e intervenir en sus consejos de administración y
556 juntas generales.

557 Operar con bancos, cajas de ahorros y demás organismos y entidades bancarias de todo
558 tipo, sean públicas o privadas, nacionales, europeas o internacionales, incluso con el Banco
559 de España, el Banco Central Europeo y el Fondo Monetario Internacional, y sus sucursales,
560 haciendo todo cuanto la legislación y prácticas bancarias le permitan. Abrir, seguir y
561 cancelar cuentas y libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, fondos de inversión y
562 de cajas de seguridad. Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, intervenir y negociar letras
563 de cambio y otros efectos. Comprar, vender, canjear o pignorar valores y cobrar sus
564 intereses, dividendos y amortizaciones; concretar pólizas de crédito, ya sean personales o
565 con pignoración de valores, con entidades bancarias y sucursales, firmando los oportunos
566 documentos. Modificar, transferir, cancelar, retirar y constituir depósitos de efectivo o
567 valores, provisionales o definitivos.

568 Afianzar operaciones mercantiles, singularmente los créditos que cualquier entidad
569 financiera, bancos o cajas de ahorros concedan a CCOO de Castilla-La Mancha, o a las
570 sociedades, empresas y fundaciones en cuyo capital participe CCOO de Castilla-La Mancha
571 y las estructuras relacionadas en estos Estatutos, así como solicitar y obtener cualquier
572 información relacionada con las cuentas, movimientos bancarios y relaciones con las
573 entidades financieras, de las sociedades, empresas, fundaciones con participación de
574 CCOO de Castilla-La Mancha, así como de las propias CCOO de Castilla-La Mancha y de
575 sus estructuras.

576 Crear, gestionar, extinguir, liquidar y efectuar todo tipo de operaciones que permitan la
577 legislación en relación con planes y fondos de pensiones, estén o no constituidos con
578 participación de la C.S. de CCOO o sus organizaciones, empresas y fundaciones.

579 Instar y otorgar actas notariales de todas clases, promover y seguir expediente de dominio y
580 liberalización de cargas; solicitar asientos en registros públicos incluidos mercantiles, de
581 publicidad y de la propiedad; hacer, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos
582 notariales y otorgar poderes. Comparecer ante el Consejo Económico y Social, Defensor del
583 Pueblo, Defensor del Menor y centros y organismos del Estado, Comunidades Autónomas,
584 provinciales, municipales o locales, supranacionales e internacionales, jueces, tribunales,
585 fiscalías, sindicatos, organizaciones empresariales, delegaciones, comités juntas, jurados y
586 comisiones, y en ellos instar, seguir y terminar como actor, demandado, ejecutante,

587 tercerista, ejecutado o cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y
588 procedimientos civiles, penales, administrativos, contenciosos-administrativos, laborales y
589 eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones instancias, elevando peticiones y
590 ejerciendo acciones legales y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites y
591 recursos, prestar cuanto se requiera para la ratificaciones y absolver posiciones.

592 Administrar en los más amplios términos bienes muebles e inmuebles, hacer declaraciones
593 de edificación y planificación/deslindes, amojonamientos, agrupaciones y segregaciones,
594 Reconocer deudas y aceptar créditos, hacer y recibir préstamos, pagar y cobrar cantidades,
595 hacer efectivos libramientos; dar o aceptar bienes, en o para pago; otorgar transacciones,
596 compromisos, renunciar; avalar y afianzar. Comprar, vender, retraer, permutar pura o
597 condicionalmente, con precio confesado, aplazado o pagado al contado, toda clase de
598 bienes inmuebles o muebles, derechos reales y personales. Constituir, aceptar, dividir,
599 enajenar, gravar, redimir y extinguir usufructos, servidumbres, censos, arrendamientos
600 inscribibles y demás derechos reales, ejercitando todas las facultades derivadas de los
601 mismos, entre ellas, cobrar pensiones y laudemios, firmar por dominio, autorizar
602 traspasos y cobrar la participación legal de los mismos.

603 Constituir, aceptar, modificar, adquirir, enajenar, posponer y cancelar, total o parcialmente,
604 antes o después de su vencimiento, háyase o no cumplido la obligación asegurada,
605 hipotecas, prendas, anticresis, prohibiciones, condiciones y toda clase de limitaciones o
606 garantías. Contratar activa o pasivamente rentas, pensiones o prestaciones periódicas,
607 temporales o vitalicias y su aseguramiento real.

608 Comparecer ante los organismos de la Administración de Trabajo, de cualquier ámbito
609 territorial que fuere, servicios de mediación, arbitrajes y conciliación y de solución de
610 conflictos, Dirección General de Trabajo, Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno,
611 Juzgados, Tribunales Superiores de Justicia, Audiencia Nacional, Tribunal Supremo,
612 Tribunal Constitucional, Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, Tribunal
613 Europeo de Derechos Humanos y en ellos instar, seguir y terminar como actor, como
614 demandado, ejecutante, tercerista, ejecutado o en cualquier otro concepto, toda clase de
615 expedientes, juicios, trámites y procedimientos, recursos y ejecuciones, hacer cuanto fuere
616 menester para ratificarse y absolver posiciones, Instar, seguir, tramitar y terminar, en
617 cualquier ámbito que fuere, convenios colectivos, conflictos colectivos, huelgas y cualquier
618 otra medida de conflicto colectivo, denunciar, elevar peticiones, ejercer acciones y
619 excepciones y recursos.

620 Comparecer, participar y efectuar cualquier trámite pertinente en cualquier procedimiento o
621 expediente relacionado con la materia social, económica o sociopolítica, con el ejercicio de
622 los derechos de manifestación y reunión, huelga y conflicto colectivo, regulaciones de
623 empleo, despidos y extinciones individuales, plurales y colectivas, reconversiones
624 sectoriales o territoriales, elecciones sindicales, incluidas de delegados de personal, comités
625 de empresa y juntas de personal, ante las empresas, sus organizaciones, la Administración
626 Pública y los Institutos u organismos dependientes de los Ministerios, incluidos Ministerio de
627 Trabajo y Asuntos Sociales, Ministerio de Economía, Ministerio para las Administraciones
628 Públicas y Ministerio de Educación y Cultura, así como en los de la Unión Europea,
629 Organización Internacional del Trabajo, Comunidades Autónomas o de cualquier otro ámbito
630 territorial inferior.

631 Comparecer, solicitar, descargar, instalar, renovar, suspender, revocar y utilizar cualesquiera
632 certificados de firma electrónica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real
633 Casa de la Moneda o por otros presentadores de servicios de certificación, tanto los
634 certificados expresados en las leyes como cualesquiera otros de los emitidos por la citada
635 Fábrica Nacional y otros prestadores de servicios de certificación electrónica, incluidos, pero
636 no limitados, a certificados de persona física, de representantes de persona jurídica, de

637 representante de entidad sin personalidad jurídica, de dispositivo móvil, de servidor, de
638 componente, de firma de código, de personal al servicio de las administraciones públicas, de
639 sello electrónico para la actuación administrativa automatizada y cualesquiera otros
640 certificados electrónicos que pudieran surgir con posterioridad de conformidad con el estado
641 de la técnica.

642 La solicitud del certificado de firma electrónica podrá realizarse ante las oficinas de registro
643 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o ante otras oficinas de registro
644 delegadas de órganos, organismo o entidades que ejerzan funciones públicas, así como
645 ante las oficinas o registros que designen los prestadores de servicios de certificación.

646 Las actividades comprendidas anteriormente a realizar por cuenta del poderdante
647 comprenderá la utilización del certificado de firma electrónica ante: la Administración
648 General del Estado, comunidades autónomas, entidades locales y sus organismos públicos,
649 sociedades, mancomunidades, consorcios o cualesquiera otros entes con o sin personalidad
650 jurídica vinculados o dependientes de los anteriores, incluyendo la Administración
651 institucional, territorial o periférica y órganos reguladores; también realizar trámites ante
652 oficinas y funcionarios públicos de cualquier Administración, registros públicos, agencias
653 tributarias, tribunales económicos-administrativos, de competencia o de cuentas, notarías,
654 colegios profesionales, sindicatos, autoridades eclesiásticas, organismos de la UE e
655 internacionales, órganos jurisdiccionales, fiscalías, juntas y jurados, juntas arbitrales,
656 cámaras de comercio, órganos constitucionales y cualesquiera otros órganos, agencias,
657 entes u organismos de cualquier Administración y demás entidades creadas y por crear, en
658 cualesquiera de sus ramas, dependencias o servicios de cualesquiera Administraciones
659 nacionales, de la UE o internacionales; asimismo podrán actuar ante personas físicas,
660 jurídicas, entidades, sociedades y comunidades con y sin personalidad jurídica, organismos,
661 agrupaciones, asociaciones, fundaciones, ONG y demás entes de derecho privado previstos
662 en el ordenamiento jurídico español, de la UE e internacionales, para la realización, vía
663 electrónica mediante la utilización del certificado de firma electrónica del poderdante y por su
664 cuenta de todas facultades anteriormente reseñadas.

665 Asimismo, está expresamente facultado para, sea a favor de terceras personas o sea a
666 favor de las estructuras de las CCOO de Castilla-La Mancha, instar y hacer apoderamientos,
667 y efectuar sustituciones y delegaciones, totales o parciales, de las facultades anteriores y de
668 cualesquiera otra que esté atribuida al secretario o secretaria general en estos Estatutos.